COMISION DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADOS INTEGRANTES:
OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
DAVID CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO
HÉCTOR MOISÉS LAGUNA TORRES
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión indicada al rubro de esta Quincuagésima Novena Legislatura, nos fueron turnados para estudio y dictamen, **oficios y anexos presentados por los 72 ayuntamientos del Estado relativos a las cuentas públicas municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2009**, a efecto de que este Poder Legislativo se encuentre en aptitud de revisar y fiscalizar los resultados de la gestión financiera, comprobar si ésta se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados y analizar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados, conforme las disposiciones normativas que rigen el procedimiento de fiscalización.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Por disposición constitucional, es atribución de los ayuntamientos del Estado someter al examen y aprobación del Congreso, anualmente, en la primera quincena del segundo período de sesiones ordinarias, sus cuentas públicas del año anterior de conformidad con la fracción XXIV del artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Corresponde al Poder Legislativo examinar las cuentas públicas del año anterior de los municipios y calificarlas dentro de los cinco meses siguientes, contados a partir de la fecha límite de su presentación ante esta Soberanía, misma que tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados y analizar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados.

Asimismo, si de la glosa aparecieren discrepancias entre las cantidades ejercidas, las partidas aprobadas y las metas alcanzadas, o no existiere exactitud y justificación de los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo a la Ley, en atención a lo prescrito en los artículos 42 y 64, fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En ese tenor, es preciso dejar asentado que la cuenta pública de los ayuntamientos deberá comprender las dependencias de la administración pública directa y las entidades paramunicipales.

Al efecto, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización tiene atribuciones para verificar si los gobiernos municipales, en sus cuentas públicas: realizaron sus operaciones con apego a las leyes de ingresos y a los respectivos presupuestos de egresos; ejecutaron los programas de inversión y de gasto corriente, ajustándose a los montos y

términos aprobados; aplicaron los recursos provenientes de financiamientos, con la periodicidad y forma establecidas en los decretos respectivos.

De igual manera, corresponde al Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización elaborar y entregar al Congreso, a través de la Comisión de Vigilancia, los informes sobre el resultado de las revisiones de las cuentas públicas de los municipios, los cuales contendrán enunciativamente:

I.- Las conclusiones y comentarios del Auditor Mayor del proceso de fiscalización;

II.- Los dictámenes de la revisión y propuesta de calificación de las cuentas públicas;

III.- La evaluación y resultados de la gestión financiera;

IV.- La evaluación del cumplimiento y grado de avance que se haya dado al Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo respectivamente, así como los programas aprobados en relación con la consecución de sus objetivos y metas, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con los presupuestos que fueron aprobados;

V.- El cumplimiento que se haya dado a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado y a las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos Municipales, al Presupuesto de Egresos del Estado y a los Presupuestos de Egresos Municipales y demás normas aplicables, en la recaudación y aplicación de los recursos públicos;

VI.- El cumplimiento que los sujetos de fiscalización hubieren dado a las normas y principios básicos de contabilidad gubernamental y las normas de información financiera, así como su apego a las disposiciones legales;

VII.- El análisis de las variaciones presupuestales con respecto a lo autorizado en el presupuesto correspondiente;

VIII.- Dictamen que establezca el monto en cantidad líquida de los presuntos daños y perjuicios a la hacienda pública estatal o municipales o al patrimonio de los sujetos de fiscalización, que se hubieran detectado durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de los que se pudieran detectar de manera adicional en los términos de la presente ley;

IX.- El Pliego de Observaciones y medidas de solventación que hubiere emitido;

X.- La relación de las solicitudes de información que los sujetos de fiscalización se hubieran negado a cumplir en tiempo y forma ante el Instituto para el desarrollo de sus funciones; y

XI.- En su caso, los comentarios y observaciones de los sujetos de fiscalización;

Por otra parte, en lo relativo a la integración de las cuentas públicas de los municipios, atento a lo dispuesto por el artículo 22 de la citada Ley, éstas deberán contener:

I.- Los estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general, el estado de origen y aplicación de recursos y, en su caso, los informes financieros que apliquen a los sujetos de fiscalización;

II.- El informe de los efectos económicos y sociales que se obtuvieron con la aplicación de los recursos asignados y el avance en la ejecución del plan de desarrollo;

III.- La descripción clara del avance físico-financiero de los programas de inversión, señalando en cada uno, los objetivos, metas, costos y unidades responsables de su ejecución;

IV.- El análisis de los ingresos y egresos reales del ejercicio fiscal a que se refiere la cuenta, comparándolos con los del ejercicio fiscal anterior;

V.- El resumen sobre el alcance de metas programas, subprogramas o proyectos especiales, especificando, en caso de variaciones, las causas que las originaron;

VI.- El informe sobre la ejecución de los recursos por transferencias y aportaciones, especificando importe, causas y la finalidad de las erogaciones, así como el destino último de su aplicación;

VII.- La información sobre la situación de la deuda pública al finalizar el ejercicio; y

VIII.- En general, toda la información que se considere útil para mostrar las acciones realizadas en forma clara y concreta.

TERCERA.- Tradicionalmente, la actuación y el desempeño de las dependencias y entidades de la administración pública municipal se han evaluado con base en los niveles de gasto autorizados, así como en función de su respectiva asignación a programas y a rubros presupuestarios. Sin embargo, por lo general se había omitido medir la contribución del gasto público al logro de los objetivos a que éste se destina, así como también la verificación si los recursos públicos fueron usados de forma adecuada, óptima y racional.

Actualmente, con el desarrollo e implementación de nuevos paradigmas en los procesos de fiscalización, se procura transformar tal situación.

En tal sentido, a partir de la cuenta pública del ejercicio 2004 y durante el proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas municipales 2009, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización instrumentó una metodología para evaluar el desempeño municipal, con el objeto de medir la eficiencia financiera, fiscal y operativa de las administraciones municipales, e incluir sus resultados en los Informes de las cuentas públicas respectivas. Para tal efecto, se utilizó la siguiente:

Metodología

Ámbitos a evaluar

Durante el proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas municipales 2009, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización determinó evaluar seis aspectos del desempeño municipal:

1. Gestión financiera.
2. Recaudación del ingreso.
3. Ejercicio del gasto.
4. Administración de los fondos federales.
5. Cumplimiento de metas.
6. Monto cuantificable de las Observaciones Relevantes (Disciplina presupuestaria).

Los distintos ámbitos anteriormente mencionados, engloban los aspectos más relevantes y sustanciales del quehacer municipal, en base a ellos se puede analizar y determinar de manera objetiva el desempeño de cada Municipio.

Sin embargo, considerando la heterogeneidad de las administraciones municipales que prevalece en nuestro Estado, se determinó que la evaluación al desempeño se realizará de manera diferenciada. Es decir, considerando las características demográficas y socioeconómicas de cada Municipio, aplicando criterios de evaluación distintos para cada tipo de agrupación municipal.

Agrupación municipal

Se determinó congregar a los municipios en tres grandes grupos, determinados en base al número de habitantes.

El primer grupo denominado municipios Urbanos, lo constituyen los municipios mayores de 100 mil habitantes. El segundo lo conforman los municipios Semi-urbanos, los cuales cuentan con una población entre 10 mil y 100 mil habitantes; y finalmente, los municipios Rurales lo integran aquellos con una población menor a 10 mil habitantes.

Agrupación Municipal	Criterio Demográfico
Urbano	Mayor a 100 mil habitantes
Semi-Urbano	Entre 10 mil y 100 mil habitantes
Rural	Menor a 10,000 habitantes

Un elemento importante a considerar en las tres agrupaciones municipales, es que cada una de ellas cuenta con un parámetro determinado en base al comportamiento observado del resultado obtenido en cada indicador.

Parámetros

Para la evaluación se determinaron dos tipos de parámetros: a) Parámetros Fijos y b) Parámetros en base al promedio del grupo municipal.

Los parámetros fijos son aquellos donde se aplica el mismo criterio de evaluación a los 72 municipios, sin distinguir su tamaño demográfico. Es decir, se aplica la evaluación de manera homogénea, sin utilizar ningún tipo de diferenciación. Esto es debido a que el resultado de desempeño en estos indicadores no está en función a su situación demográfica o socioeconómica, sino más bien a su capacidad administrativa y financiera. Como ejemplos podemos mencionar los indicadores de Liquidez, Solvencia, y Resultado del Ingreso y Egreso, donde se aplica este tipo de parámetro.

El otro tipo de parámetro, se determina en base al promedio emanado de cada agrupación municipal. Es decir, los municipios urbanos tienen un tipo de parámetro de evaluación distinto a los municipios rurales o semi-urbanos. Cada grupo cuenta con su propio parámetro determinado en base al comportamiento observado en cada indicador.

Sin embargo, cabe aclarar que el promedio considerado en cada grupo es un promedio ajustado. Se obtiene eliminando en valor mayor y el valor mínimo del resultado obtenido en cada indicador. Ejemplo, el grupo de municipios semi-urbanos se

constituyen por 18 municipios. Para la obtención del promedio ajustado de ese grupo, se suman todos los valores, exceptuando el valor mayor y el menor, y por lo tanto se divide entre 16.

Se hizo este ajuste con la finalidad de obtener un promedio más representativo del comportamiento del indicador, evitando que aquellos municipios que hayan tenido un desempeño extraordinario, modifiquen drásticamente el valor del promedio del grupo.

Variables

Durante el proceso de evaluación al desempeño municipal se utilizaron en total 21 variables, que a continuación se enlistan:

1. Activo Circulante
2. Pasivo Circulante
3. Pasivo Total
4. Activo Total
5. Ingreso Total
6. Egreso Total
7. Ingresos propios
8. Gasto total de Tesorería
9. Recaudación del impuesto predial
10. Facturación del impuesto predial
11. Total de servidores públicos
12. Habitantes del municipio
13. Gasto corriente
14. Inversión en obra pública
15. Monto indebidamente aplicado del FISM
16. Monto total del FISM
17. Monto indebidamente aplicado del FORTAMUN
18. Monto total del FORTAMUN
19. Metas acreditadas
20. Metas de la muestra selectiva
21. Monto observado

La fuente de información de cada variable se obtuvo de las Cuentas Públicas 2009, a excepción de la variable: “Habitantes del municipio” la cual, se obtuvo mediante los resultados de las “Proyecciones de la Población Basadas en el Conteo de 2005”

(Proyección 2009 CONAPO), (Véase en www.conapo.gob.mx).

Indicadores

Para evaluar el desempeño municipal, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización elaboró y seleccionó diversos indicadores que proporcionan información relevante del quehacer financiero, presupuestal y administrativo del Municipio. Este proceso de selección se determinó mediante la disponibilidad de la información y la relevancia de la misma.

En cada apartado se establecieron indicadores que proporcionaran información sustancial sobre el desempeño municipal. En total se seleccionaron 16 indicadores, agrupándose de la siguiente manera:

Gestión financiera

1. Liquidez
2. Solvencia
3. Resultado de ingreso total y egreso total

Recaudación del ingreso

4. Ingresos propios
5. Ingresos propios per cápita
6. Costo-Beneficio de Tesorería
7. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial

Ejercicio del gasto

8. Tamaño de la Administración Municipal
9. Gasto corriente por servidor público
10. Inversión en obra pública
11. Inversión en obra pública per cápita
12. Retribución en obras por concepto de recaudación

Administración de los fondos federales

13. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
14. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

Cumplimiento de metas

15. Acreditación documental de cumplimiento de metas

Monto cuantificable de las observaciones relevantes (Disciplina presupuestaria)

16. Monto cuantificable de observaciones relevantes

1. Liquidez

La liquidez identifica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de un gobierno de manera expedita o en corto plazo. En decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. Este indicador se obtiene al dividir el Activo Circulante entre el Pasivo Circulante.

Fórmula:
Liquidez = Activo Circulante / Pasivo Circulante

El parámetro establecido para considerar si un Municipio cuenta con liquidez, es aquel donde su Activo Circulante es mayor o igual a su Pasivo Circulante. Es decir, si el resultado de este indicador es mayor o igual a 1, se cuenta con los activos suficientes para cumplir con sus compromisos.

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Mayor o igual a 1.0 veces	Menor a 1.0 veces

2. Solvencia

En el sector público, la solvencia es la capacidad de un gobierno de cumplir con sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.

Fórmula:
Solvencia = Pasivo Total / Activo Total

El parámetro establecido para considerar si un Municipio cuenta con

solvencia, es aquel donde su Pasivo Total no es superior o igual al 50% de su Activo Total. Es decir, si el resultado de este indicador es mayor o igual a 50%, se considera que el Municipio es insolvente.

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Menor a 50%	Mayor o igual 50%

3. Resultado del ingreso total y egreso total

Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit, un superávit o un equilibrio financiero. Déficit es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza esta en equilibrio. Este indicador nos ofrece información sobre el manejo del gasto en relación a los ingresos obtenidos.

Fórmula:

Resultado del ingreso total y egreso total = ((Ingreso Total – Egreso Total) / Ingreso Total) * 100

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad del resultado del ingreso total y egreso total, es cuando el saldo es mayor o igual a 0, es decir, cuando hay un correcto manejo del egreso en relación al ingreso.

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Mayor o igual a 0%	Menor a 0%

4. Ingresos propios

Se entiende por “ingresos propios” las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:
Ingresos propios = (Ingresos propios / Ingreso total) * 100

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es mayor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano, Semi-urbano o Rural).

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Mayor o igual al promedio del grupo municipal	Menor al promedio del grupo municipal

5. Ingresos propios *per cápita*

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:
Ingresos propios *per cápita* = Ingresos propios / Habitantes del municipio

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es mayor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano,

Semi-urbano o Rural).

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Mayor o igual al promedio del grupo municipal	Menor al promedio del grupo municipal

6. Costo-beneficio de Tesorería

Este indicador establece el costo-beneficio del resultado obtenido por el desempeño de Tesorería durante un ejercicio fiscal. El resultado se obtiene al relacionar el costo operativo de Tesorería con el total de recursos propios recaudados. El escenario óptimo de este indicador, es aquel donde los ingresos propios son superiores al gasto ejercido por Tesorería. En caso contrario, significa que Tesorería no cuenta con la capacidad para generar los recursos necesarios para autofinanciar su costo operativo.

Fórmula:
Costo – beneficio de Tesorería = Gasto total de Tesorería / Ingresos propios

Se estableció como parámetro de aceptable menor o igual a 1 veces, al considerar como mínimo conveniente que el costo de operación de Tesorería no sea superior a lo recaudado por concepto de ingresos propios.

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Menor o igual a 1 veces	Mayor a 1 veces

7. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro). El resultado deseable de este indicador es el 100%.

Fórmula:

Eficiencia recaudatoria del impuesto predial = (Recaudación del impuesto / Facturación del impuesto) * 100

El parámetro establecido es mayor o igual a 60%, al considerar como mínimo aceptable esa proporción en la recuperación del impuesto predial.

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Mayor o igual a 60%	Menor a 60%

8. Tamaño de la Administración Municipal

Este indicador señala la proporción del número de servidores públicos de la administración directa del Municipio en relación con el número de habitantes del municipio. Se refiere a la dimensión del aparato burocrático en función a sus gobernados. Los resultados de este indicador no responden necesariamente a la correlación con la variable de población, debido a que está en función de la política interna del Municipio de incrementar o reducir su plantilla de personal.

Fórmula:

Tamaño de la Administración Municipal = (Total de servidores públicos / Habitantes del municipio) * 100

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es menor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano, Semi-urbano o Rural).

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Menor o igual al promedio del grupo municipal	Mayor al promedio del grupo municipal

9. Gasto corriente por servidor público

Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la administración directa del Municipio. Es decir, se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de gasto que tiene cada Municipio en materia de gasto corriente, a fin de revisar, rediseñar y reducir costos de operación de la administración municipal.

Fórmula:

Gasto corriente por servidor público = Gasto corriente / Total de servidores públicos

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es menor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano, Semi-urbano o Rural).

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Menor o igual al promedio del grupo municipal	Mayor al promedio del grupo municipal

10. Inversión en obra pública

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio. Cabe aclarar que este indicador no se refiere al monto ejercido en el Capítulo 6000, sino estrictamente a la inversión realizada por el Municipio en obra pública, excluyendo toda acción o gasto diferente a este concepto.

Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de inversión en obras que tuvo cada Municipio.

Fórmula:

Inversión en obra pública = Inversión en obra pública / Total de egresos

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es mayor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano, Semi-urbano o Rural).

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Mayor o igual al promedio del grupo municipal	Menor al promedio del grupo municipal

11. Inversión en obras *per cápita*

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio.

Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de inversión en obras que tuvo cada Municipio.

Fórmula:

Inversión en obra pública *per cápita* = Inversión en obra pública / Habitantes del municipio

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es mayor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano, Semi-urbano o Rural).

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Mayor o igual al promedio del grupo municipal	Menor al promedio del grupo municipal

12. Retribución en obras en relación con la recaudación

Este indicador relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios. Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos últimos.

Fórmula:

Retribución en obras en relación con la recaudación = Inversión en obra pública / Ingresos propios

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es mayor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano, Semi-urbano o Rural).

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Mayor o igual al promedio del grupo municipal	Menor al promedio del grupo municipal

13. Gasto en conceptos no autorizados en el FISM (Ramo 33)

Este indicador establece la proporción de la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), aplicados en conceptos no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula:

Gasto no autorizados en el FISM = (Monto indebidamente aplicado del FISM / Total del FISM) * 100

El parámetro se estableció igual a 0%, al considerar como aceptable el manejo adecuado de los recursos federales, debiendo ser estos aplicados al 100% de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos autorizado.

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Igual a 0%	Mayor a 0%

14. Gasto en conceptos no autorizados en el FORTAMUN (Ramo 33)

Este indicador establece la proporción de la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), aplicados en conceptos no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula:

Gasto no autorizados en el FORTAMUN=(Monto indebidamente aplicado del FORTAMUN / Total del FORTAMUN)*100

El parámetro establecido es igual a 0%, al considerar como aceptable el manejo adecuado de los recursos federales, debiendo ser estos aplicados al 100% de acuerdo a

lo establecido en el Presupuesto de Egresos autorizado.

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Igual a 0%	Mayor a 0%

15. Acreditación del cumplimiento de metas

Este indicador establece la proporción de las metas acreditadas, en relación a la muestra selectiva de las metas cumplidas. Cabe aclarar que no es la información que proporciona el Municipio sobre el cumplimiento de metas, sino que es el resultado obtenido de la auditoría aplicada al Municipio, mediante una muestra selectiva del conjunto total de metas.

Fórmula:

Acreditación del cumplimiento de metas = (Metas acreditadas / Metas de la muestra selectiva) * 100

El parámetro establecido es mayor o igual a 80%, al considerar como mínimo aceptable esa proporción en la acreditación documental del cumplimiento de metas.

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Mayor o igual a 80%	Menor a 80%

16. Monto cuantificado de las Observaciones Relevantes

Este indicador establece la proporción del monto cuantificado de las Observaciones Relevantes derivadas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio, en relación a los recursos ejercidos durante el 2009.

Fórmula:

Monto cuantificado de las observaciones relevantes = (Monto observado / Egreso total) * 100

El parámetro establecido en este indicador es de menor o igual al 20%, al considerar como aceptable este rango en el manejo adecuado de los recursos presupuestarios.

Parámetro:

Aceptable	No Aceptable
Menor o igual a 20%	Mayor a 20%

Evaluación final

Para la evaluación de cada Municipio, primeramente se determinó que cada indicador solamente puede tener dos tipos de resultados cualitativos: “Aceptable” o “No Aceptable”. Es decir, el resultado de un indicador únicamente tiene dos veredictos, positivo o negativo. No se consideró un valor intermedio con la finalidad de evitar interpretaciones relativas sobre los resultados.

Para que el resultado de un indicador sea considerado como aceptable, este debe de tener un valor superior o inferior -dependiendo del caso- al promedio del grupo a que corresponda el Municipio. Es decir, el resultado de cada indicador será aceptado o no, dependiendo del valor obtenido y su relación con el parámetro preestablecido.

Para obtener la evaluación final del Municipio, previamente se debe conseguir la evaluación por cada indicador, posteriormente por cada apartado y finalmente la evaluación final.

Evaluación del indicador

Para obtener la evaluación del indicador, primeramente se debe asignar un valor máximo de 10 puntos al Municipio con mejor desempeño en cada grupo y un valor de 3 puntos al Municipio con menor desempeño observado.

La razón de este criterio es recompensar con la máxima puntuación al Municipio con mejor desempeño en su grupo y sancionar al caso contrario. Sin embargo, el puntaje mínimo asignado es de 3 y no cero, esto considerando como inmerecido otorgarle un puntaje de cero al Municipio con menor desempeño, debido a que su actuación no fue nula. Es por ello que se determinó el puntaje intermedio del rango reprobatorio entre el 5.99 y el 0, es decir 3.

Por otra parte, con el objeto de no perjudicar el puntaje de la evaluación a cada Municipio, se optó por tomar como valor máximo al segundo Municipio con mejor desempeño. Lo anterior se determinó con la finalidad de favorecer en el puntaje en aquellos grupos donde un municipio tenga un comportamiento extraordinario en relación con los demás.

Una vez identificado los valores máximo y mínimo, procede a determinar el resto de las evaluaciones a los municipios intermedios en base al promedio de cada grupo.

El promedio de cada grupo municipal es un elemento importante en la asignación del puntaje, debido a que la evaluación de los municipios esta en función a la cercanía o distanciamiento con el promedio.

Para aquellos municipios considerados como Aceptables, tendrán un puntaje mayor si su valor es superior o menor -dependiendo el caso- al promedio del grupo. En caso contrario, los municipios ubicados en el área de No Aceptables, si su valor es menor o mayor –dependiendo del caso- al promedio tendrán una menor calificación.

La evaluación de cada Municipio se obtiene con una simple regla de tres y se determina al considerar como 100% la diferencia obtenida del valor máximo o mínimo en relación a su promedio. Es decir, primeramente se debe obtener la diferencia de la resta entre el valor máximo y el promedio del grupo(a). Ese valor es el 100%.

Posteriormente se debe restar el valor del Municipio intermedio con el promedio (b). Esta diferencia se divide entre el resultado anteriormente obtenido, es decir (b)/(a). Así sucesivamente se realiza con el resto de municipios.

Cabe aclarar que en los indicadores de Liquidez, Solvencia, Resultado del ingreso total y egreso total; y en los indicadores referentes a la administración de fondos federales, los municipios que se ubicaron por encima del parámetro de estos indicadores, obtuvieron una calificación de 10 puntos, debido a que no consideró evaluar gradualmente, sino que el simple hecho de estar por encima del promedio se evaluó como satisfactorio.

Evaluación final

La evaluación final se obtiene al ponderar la evaluación de cada apartado con el porcentaje asignado a cada uno de ellos.

Se aplicó una ponderación semejante en cada apartado de 20%, a excepción del “Administración de fondos federales“ y “Cumplimientos de metas” al otorgarles el 10% respectivamente.

Apartado	Evaluación del Apartado		Ponderación		Valor Ponderado
Gestión financiera	6.9	x	20%	=	1.37
Función recaudatoria	6.1	x	20%	=	1.22
Política de gasto	6.4	x	20%	=	1.28

Administración de fondos federales	7.5	x	10%	=	0.75
Cumplimiento de metas	10	x	10%	=	1.00
Disciplina presupuestaria	7.3	x	20%	=	1.45
EVALUACION FINAL			**100%**		**7.07**

CUARTA.- En el anterior orden de ideas, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en informes por separado para cada municipio contenidos en el anexo I del presente dictamen, ha presentado los resultados de la revisión y fiscalización realizada a las cuentas públicas de los setenta y dos ayuntamientos del Estado, emitiendo su conclusión en base a la evaluación del desempeño observado durante el ejercicio fiscal 2009, ajustándose a los lineamientos establecidos en las consideraciones tercera y cuarta del presente dictamen, determinando que en cincuenta de ellos sus resultados son satisfactorios, quince de ellos sus resultados son satisfactorios pero son salvedad, por lo que propone que tales cuentas públicas deben ser consideradas como aprobatorias.

Finalmente, los restantes siete ayuntamientos, presentan observaciones suficientes para que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización proponga que su cuenta pública no debe ser considerada como aprobatoria por esta Asamblea.

Siendo los resultados emitidos por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización la base para que este Poder Legislativo cumpla con la función constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de los municipios, esta Comisión de Vigilancia considera importante hacer suyos los planteamientos vertidos y someter al Pleno de esta Soberanía el acuerdo respectivo, en los términos señalados con anterioridad.

QUINTA.- Con independencia de los resultados del informe de

resultados de la cuenta pública municipal y la calificación que en su oportunidad reciba del Congreso del Estado, no exime de responsabilidad a los servidores públicos municipales, respecto de las deficiencias en que puedan haber incurrido, así como tambien del cumplimiento total y definitivo de solventar las observaciones señaladas en el apartado V del informe de resultados y las contenidas en el informe de fiscalización.

En este sentido, esta Comisión considera jurídicamente viable se autorice al citado Órgano de Fiscalización Superior para que proceda a dar seguimiento a las observaciones generadas por la revisión y, en su caso, incoar ante quien corresponda, los procedimientos para determinar las responsabilidades que resultaron de la revisión de la cuenta pública de los ayuntamientos de la entidad, con base en las atribuciones legales que le confiere el marco normativo estatal, dando así continuidad a los trabajos realizados por ese organismo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con base en las conclusiones contenidas en los informes de resultados emitidos por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización contenidos en el anexo I del presente dictamen, aprueba las cuentas públicas del ejercicio fiscal del 2009 de los ayuntamientos siguientes:

1.-ACONCHI
2.-AGUA PRIETA
3.-ÁLAMOS
4.-ALTAR
5.-ARIVECHI
6.-ARIZPE
7.- BACADÉHUACHI
8.- BACANORA
9.- BACOACHI
10.- BANÁMICHI
11.- BAVIÁCORA
12.- BAVISPE
26.- MAGDALENA
27.- MAZATÁN
28.- MOCTEZUMA
29.- NÁCORI CHICO
30.- NAVOJOA
31.- H. NOGALES
32.- ÓNAVAS
33.- OPODEPE
34.- OQUITOA
35.- PITIQUITO
36.- PUERTO PEÑASCO
37.- QUIRIEGO

13.- BENJAMÍN HILL
14.- H. CANANEA
15.- H. CABORCA
16.- CAJEME
17.- CARBÓ
18.- CUCURPE
19.- CUMPAS
20.- ETCHOJOA
21.- H. GUAYMAS
22.- HERMOSILLO
23.- HUACHINERA
24.- HUÁSABAS
25.- IMURIS
38.- SAHUARIPA
39.- SAN FELIPE DE JESÚS
40.- SAN JAVIER
41.- SAN LUÍS RÍO COLORADO
42.- SAN MIGUEL DE HORCASITAS
43.- SAN PEDRO DE LA CUEVA
44.- SANTA ANA
45.- SOYOPA
46.- SUAQUI GRANDE
47.- TRINCHERAS
48.- TUBUTAMA
49.- H. URES
50.- VILLA HIDALGO

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, con base en las conclusiones contenidas en los informes de resultados emitidos por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización contenidos en el anexo I del presente dictamen, aprueba con salvedad las cuentas públicas del ejercicio fiscal del 2009 de los ayuntamientos siguientes:

1.- BACERAC
2.- BÁCUM
3.- BENITO JUÁREZ
4.- LA COLORADA
5.- GRANADOS
6.- HUATABAMPO
7.- HUEPAC
8.- NACO
9.- NACOZARI DE GARCÍA
10.- ROSARIO
11.- SAN IGNACIO RÍO MUERTO
12.- SANTA CRUZ
13.- SÁRIC
14.- VILLA PESQUEIRA
15.- YÉCORA

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con base en las conclusiones contenidas en los informes de resultados emitidos por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización contenidos en el anexo I del presente dictamen, no aprueba las cuentas públicas del ejercicio fiscal del 2009 de los ayuntamientos siguientes:

1.- ÁTIL
2.- DIVISADEROS
3.- EMPALME
4.- FRONTERAS
5.- GRAL. PLUTARCO. E. CALLES
6.- RAYÓN
7.- TEPACHE

CUARTO.- El Congreso del Estado de Sonora instruye al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización para que de seguimiento a cada una de las observaciones señaladas en los

resultados de las cuentas públicas del año 2009 del Estado y de los municipios, procurando la corrección de las mismas cuando sea posible y, en su caso, promoviendo, ante las autoridades competentes, los procedimientos de responsabilidad que resulten procedentes.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 14 de septiembre de 2010

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI
PRESIDENTE

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
SECRETARIO

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
SECRETARIO

C. DIP. DAVID CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO
SECRETARIO

C. DIP. HÉCTOR MOISÉS LAGUNA TORRES
SECRETARIO

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
SECRETARIO

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ
SECRETARIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ
SECRETARIO